



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA, CALDAS**

La Dorada, Caldas, junio 16 de 2025

Oficio No. 552

Doctora
VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

**Ref: Respuesta Requerimiento Inicial
Vigilancia judicial administrativa 2025-41**

Cordial saludo:

Por medio del presente me permito dar respuesta a la Apertura del trámite de la vigilancia judicial administrativa realizada a través del Auto CSJCAAVJ25-189 del 11 de junio de la corriente anualidad, en virtud a las manifestaciones del señor José David Núñez Rosero, sobre el trámite de los procesos civiles bajo radicado No. 17380-40-89-002-2023-00549-00 acumulado al No. 17380-40-89-002-2023-00308-00; por ello, inicialmente se informa que el histórico de ambas actuaciones es el siguiente:

Fecha	Actuación Proceso Rad. 17380-40-89-002-2023-00308-00
30/06/2023	Ingresa por reparto la demanda de ejecutiva singular elevada por la señora Carlota Londoño Martínez en contra del señor Roger Alejandro Endo Montes, a la que le fue asignado el radicado No. 17380-40-89-002-2023-00308-00
13/07/2023	En Auto Interlocutorio No. 674 ¹ se dispone Inadmitida la demanda.
02/08/2023	En Auto Interlocutorio No. 739 ² se libró mandamiento de pago en favor de la señora Carlota Londoño Martínez en contra del señor Roger Alejandro Endo Montes.
02/08/2023	Auto Interlocutorio No. 740 ³ decreta medida cautelar sobre el salario del demandado.
04/09/2023	Oficio No. 899 ⁴ informa el embargo decretado al pagador del INPEC – Remisión de oficio a la apoderada de la demandante para la radicación de la medida cautelar. ⁵
28/09/2023	En Auto Interlocutorio No. 944 se decreta el embargo de lo vehículo de placas IVZ120

¹ Archivo No. 03 del expediente digital.
² Archivo No. 07 del expediente digital Rad. 17380408900220230030800.
³ Archivo No. 08 del expediente digital Rad. 17380408900220230030800.
⁴ Archivo No. 12 del expediente digital Rad. 17380408900220230030800.
⁵ Archivo No. 13 del expediente digital Rad. 17380408900220230030800.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA, CALDAS**

06/10/2023	Se emite el Oficio No. 01020 que informa el embargo del vehículo a la Secretaria de Tránsito y Transporte de La Dorada, mismo que fue radicado mediante correo electrónico. ⁶
10/10/2023	Oficio No. 1029 corrección del Oficio No. 01020 ⁷
10/10/2023	Auto pone en conocimiento respuesta del Grupo de Nómina del INPEC ⁸
13/12/2023	Auto se pronuncia sobre la solicitud librar Despacho Comisorio para el secuestro del vehículo embargado al demandado. ⁹
17/01/2024	Auto No. 0027 negar por improcedente solicitud de aprehensión de vehículo. ¹⁰
17/01/2024	Auto No. 028 decreta el embargo del salario devengado por el demandado. ¹¹
30/01/2024	Auto Interlocutorio No. 083 dispone el levantamiento de la medida cautelar sobre el vehículo del demandado.
08/03/2024	Auto pone en conocimiento respuesta del Grupo de Nómina del INPEC. ¹²
22/03/2024	Auto Interlocutorio No. 0311 niega la solicitud de terminación del proceso. ¹³
06/05/2024	Auto Interlocutorio No. 0452 declara la terminación del proceso por pago total de la obligación. ¹⁴
12/06/2024	Auto realiza manifestaciones sobre la solicitud de acumulación. ¹⁵
Fecha	Actuación Proceso Rad. 17380-40-89-002-2023-00549-00
15/11/2023	Solicitud de acumulación de proceso. ¹⁶
13/12/2023	En Auto Interlocutorio No. 1199 se decreta la acumulación de la demanda bajo radicado No. 17380-40-89-002-2023-00549-00 con el No. 17380-40-89-002-2023-00308-00 ¹⁷
13/12/2023	Auto Interlocutorio No. 1200 se decreta medida cautelar sobre el salario y productos financieros del demandado. ¹⁸
11/01/2024	Oficio No. 002 informa el embargo decretado al pagador de EJEMEDICA S.A.S. ¹⁹
12/01/2024	Oficio Circular No. 015 informa el embargo a los bancos ²⁰

⁶ Archivos No. 19 y 20 del expediente digital Rad. 17380408900220230030800.
⁷ Archivo No. 23 y 24 del expediente digital Rad. 17380408900220230030800.
⁸ Archivo No. 25 del expediente digital Rad. 17380408900220230030800.
⁹ Archivo No. 37 del expediente digital Rad. 17380408900220230030800.
¹⁰ Archivo No. 46 del expediente digital Rad. 17380408900220230030800.
¹¹ Archivo No. 47 del expediente digital Rad. 17380408900220230030800.
¹² Archivo No. 58 del expediente digital Rad. 17380408900220230030800.
¹³ Archivo No. 65 del expediente digital Rad. 17380408900220230030800.
¹⁴ Archivo No. 71 del expediente digital Rad. 17380408900220230030800.
¹⁵ Archivo No. 76 del expediente digital Rad. 17380408900220230030800.
¹⁶ Archivo No. 01 del expediente digital Rad. 17380408900220230054900.
¹⁷ Archivo No. 02 del expediente digital Rad. 17380408900220230054900.
¹⁸ Archivo No. 03 del expediente digital Rad. 17380408900220230054900.
¹⁹ Archivo No. 05 del expediente digital Rad. 17380408900220230054900.
²⁰ Archivo No. 06 del expediente digital Rad. 17380408900220230054900.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA, CALDAS**

15/01/2024	Envío de oficios informando las medidas cautelares ²¹
08/03/2024	Auto Interlocutorio No. 257 resuelve recurso de reposición. ²²
08/03/2024	Auto Interlocutorio No. 258 se decreta embargo de remanentes. ²³
20/03/2024	Constancia de Embargo de remanentes. ²⁴
22/03/2024	Auto No. 321 aclaración del Auto Interlocutorio No. 257 ²⁵
12/06/2024	Auto Interlocutorio No. 549 decretar embargo de remanentes. ²⁶
12/06/2024	Auto Interlocutorio No. 593 acceder a renuncia de poder ²⁷
12/06/2024	Auto no autoriza cambio de medio correo de notificación ²⁸
28/06/2024	Oficio No. 0602 informa embargo de remanentes ²⁹
02/07/2024	Envío de Oficio No. 0602 por correo electrónico ³⁰
10/07/2024	Auto requerir empleador ³¹
23/07/2024	Poner en conocimiento respuestas ³²
08/08/2024	Auto Interlocutorio No. 784 se ordena seguir adelante con la ejecución. ³³
03/09/2024	Auto Interlocutorio No. 903 modifica liquidación de crédito. ³⁴
10/09/2024	Auto autoriza la entrega de títulos judiciales ³⁵
17/09/2024	Orden de pago de depósitos judiciales ³⁶
18/10/2024	Auto Interlocutorio No. 1069 decreta embargo del salario del demandado. ³⁷
05/11/2024	Oficio No. 0948 informa medida cautelar al pagador del demandado. ³⁸
05/02/2025	Auto de Sustanciación No. 016 resuelve requerimiento del demandante. ³⁹
18/03/2025	Auto de Sustanciación No. 265 se resuelve recurso de reposición y se decreta medida cautelar. ⁴⁰
26/03/2025	Oficio No. 270 Informa al pagador la medida cautelar ordenada. ⁴¹
12/05/2025	Remisión de reporte de títulos judiciales ⁴²

²¹ Archivos No. 07 y 08 del expediente digital Rad. 17380408900220230054900.

²² Archivo No. 16 del expediente digital Rad. 17380408900220230054900.

²³ Archivo No. 17 del expediente digital Rad. 17380408900220230054900.

²⁴ Archivo No. 19 del expediente digital Rad. 17380408900220230054900.

²⁵ Archivo No. 23 del expediente digital Rad. 17380408900220230054900.

²⁶ Archivo No. 31 del expediente digital Rad. 17380408900220230054900.

²⁷ Archivo No. 35 del expediente digital Rad. 17380408900220230054900.

²⁸ Archivo No. 36 del expediente digital Rad. 17380408900220230054900.

²⁹ Archivo No. 33 del expediente digital Rad. 17380408900220230054900.

³⁰ Archivo No. 34 del expediente digital Rad. 17380408900220230054900.

³¹ Archivo No. 44 del expediente digital Rad. 17380408900220230054900.

³² Archivo No. 50 del expediente digital Rad. 17380408900220230054900.

³³ Archivo No. 52 del expediente digital Rad. 17380408900220230054900.

³⁴ Archivo No. 55 del expediente digital Rad. 17380408900220230054900.

³⁵ Archivo No. 57 del expediente digital Rad. 17380408900220230054900.

³⁶ Archivo No. 59 del expediente digital Rad. 17380408900220230054900.

³⁷ Archivo No. 62 del expediente digital Rad. 17380408900220230054900.

³⁸ Archivo No. 64 del expediente digital Rad. 17380408900220230054900.

³⁹ Archivo No. 69 del expediente digital Rad. 17380408900220230054900.

⁴⁰ Archivo No. 74 del expediente digital Rad. 17380408900220230054900.

⁴¹ Archivo No. 75 del expediente digital Rad. 17380408900220230054900.

⁴² Archivo No. 77 del expediente digital Rad. 17380408900220230054900.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA, CALDAS**

27/05/2025	Auto Sustanciación No. 120 mediante el cual se solicita conversión de títulos judiciales a otro Juzgado y requiere al pagador del demandado. ⁴³
11/06/2025	Oficio No. 497 se informa el requerimiento del Despacho al pagador del demandando. ⁴⁴ Oficio No. 532 se informa el requerimiento del Despacho al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada. ⁴⁵

Se aclara que el Despacho ha venido realizado las gestiones procedimentales necesarias para el desarrollo normal del mismo, ya que las actuaciones que de una u otra manera se han retrasado son consecuencia de la alta carga laboral a la que estos juzgados se encuentran expuestos, en su defecto a cuestiones de criterio jurídico o error involuntario que en ningún momento han estado permeados por la intención de afectar al demandante.

Enfocándonos directamente en la manifestación del señor José David Núñez Rosero, se pone de presente que con el objetivo de contar con información suficiente para brindar las explicaciones y justificaciones debidas se requirió mediante el Oficio No. 0549 del 16 de junio de 2025, a la servidora judicial Manuela Gutiérrez Giraldo, secretaria del Despacho para que brinde las explicaciones correspondientes frente a los hechos expuestos por el accionante.

Al respecto la secretaria del Juzgado en escrito del mismo 16 de junio, realizó una narración detallada de la situación ocurrida el pasado 12 de mayo durante la jornada de la tarde, en la que el señor José David refiere haber recibido un trato irregular al solicitar información sobre la existencia de títulos judiciales dentro del proceso bajo radicado No. 17380-40-89-002-2023-00549-00, en consecuencia, se pone de presente que efectivamente como jefe del Despacho al ser testigo de la situación por encontrarme presente en dicha tarde y al verificar las constancias obrantes en el expediente en mención, puedo afirmar que los dichos del accionante no corresponden a la realizada.

Como fundamento de mi afirmación lo primero que se dirá es que por regla general esta Funcionaria ha indicado que todo tipo de información que verse sobre la existencia, tramite y pago de títulos debe ser brindada exclusivamente por la secretaria o en su defecto por la titular del

⁴³ Archivo No. 80 del expediente digital Rad. 17380408900220230054900.

⁴⁴ Archivo No. 81 del expediente digital Rad. 17380408900220230054900.

⁴⁵ Archivo No. 82 del expediente digital Rad. 17380408900220230054900.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA, CALDAS

Despacho, quienes somos autorizadas exclusivamente por la plataforma del Banco Agrario para el acceso a la información y demás trámites relacionados, aunado a ello, se tiene que lo que sea dicho debe tener sustento en las constancias generadas por la entidad financiera las cuales deben ser remitidas al peticionario por los medios electrónicos disponibles, en ese sentido, todas las peticiones de títulos deben ingresar de manera escrita para que así mismo sean resueltas, siempre teniendo en cuenta el turno que le es asignado al momento de su radicación, esto por cuanto la secretaria destina una jornada específica de la semana para atender este tipo de solicitudes ya que por la cantidad de labores a cargo y las exigencias del Banco a la hora de realizar los trámites no es eficiente estar atendiendo este tipo de requerimiento de manera constante e inmediata.

En relación con lo anterior se afirma que el trato brindado por todos los servidores judiciales del Juzgado al señor José David, se encuentra dentro del marco del respecto, dirigido a guiar su actuar, puesto que los requerimientos realizados en ese momento tenían el objetivo de esclarecer la situación que el planteaba de una manera agresiva y en un tono poco amable, de hecho, en su segundo ingreso al Despacho la actitud del accionante lo mostraba alterado, molesto por el hecho de no encontrarse conforme con la respuesta emitida por la secretaria, tanto así que encontrándome reunida con ella, se tuvo que suspender la conversación para poder atender las manifestaciones del usuario, quien realizaba afirmaciones injuriosas en contra del Despacho al decir que intentábamos perjudicarlo, cuando no se tiene ningún tipo de interés particular con él o cualquier otro demandante o demandando.

En conclusión, como se pudo corroborar de los documentos aportados por el señor Núñez Rosero los títulos judiciales demandados no se encuentran a disposición de esta autoridad judicial, situación sobre la que se resolvió en el Auto de Sustanciación No. 120 del 27 de mayo de 2025, mismo en el que se dispuso requerir al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada, realizar la conversión de títulos correspondiente con el objetivo de que el demandante pueda ejecutar en debida forma la obligación suscrita por el señor Roger Alejandro Endo Montes.

Así las cosas, frente a los requerimientos del accionante se presenta oposición con fundamento, no solo en lo ya indicado, sino en el hecho de que la solicitud de vigilancia administrativa fue elevada el 20 de mayo de 2025, respecto a la falta de gestión de la petición enviada el 12 de mayo, es decir, entre su requerimiento y la manifestación de malestar por la falta



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA, CALDAS

de respuesta de esta Autoridad Judicial transcurrieron 6 días hábiles, sin tener en cuenta el cumulo de trabajo que tiene a su cargo el Despacho, así como el que este tipo de solicitudes no tienen el carácter de urgente o prioritaria.

Por lo expuesto, se solicita el cierre de la presente vigilancia administrativa y el archivo de la petición del señor José David Núñez Rosero, quien sustenta su inconformidad en hechos que no corresponden a la realidad, mismos que son consecuencia del error del pagador del demandante, actuación de la que no puede hacerse cargo el Despacho, máxime cuando el demandante presenta escritos ambiguos y carentes de información indispensable para la resolución de su situación particular, como fue el caso de la solicitud elevada el 09 de mayo de 2025⁴⁶.

Con el objetivo de sustentar las presentes manifestaciones, se aportan como pruebas:

1. Los archivos obrantes en el expediente digital Rad. 17380408900220230054900 del numeral 76 al 82.
2. Oficio No. 0549 del 16 de junio de 2025, requerimiento a la secretaria del Juzgado.
3. Memorial de respuesta suscrito por la servidora judicial Manuela Gutiérrez Giraldo.
4. [17380408900220230054900Acumulado](#)

Atentamente,

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ

⁴⁶ Archivo No. 76 del expediente digital Rad. 17380408900220230054900.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA, CALDAS**

La Dorada, Caldas, junio 16 de 2025

Oficio No. 0549

Doctora
MANUELA GUTIÉRREZ GIRALDO
Secretaria
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
La Dorada, Caldas

Cordial saludo,

Mediante la presente en virtud al requerimiento realizado en el oficio CSJCA25-1010 del 04 de junio de 2025, suscrito por la Doctora Victoria Eugenia Velásquez Marín, presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, así como el Auto CSJCAAVJ-189/No. Vigilancia 2025-41 del 11 de junio de 2025 de la misma Corporación, se le requiere para que de manera inmediata se pronuncie sobre los hechos narrados por el señor José David Núñez Rosero, los cuales dieron origen a la apertura de la vigilancia administrativa sobre los procesos civiles bajo radicado No. 17380-40-89-002-2023-00549-00 acumulado al radicado No. 17380-40-89-002-2023-00308-00, ello por cuanto sus acciones se encuentran presuntamente relacionadas con la inconformidad del accionante.

Atentamente,


MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ


16/06/2025
9:00.



REMISION RESPUESTA REQUERIMIENTO VIGILANCIA ADMINISTRATIVA OFICIO No. 549

Desde Manuela Gutierrez Giraldo <mgutiergi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 16/06/2025 16:22

Para Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada <j02prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (369 KB)
08RespuestaRequerimientoSecretaria.pdf;

Buenas tardes

Doctora
MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

Mediante el presente mensaje de datos remito la respuesta al requerimiento realizado a través del Oficio No. 0549 del 16 de junio de 2025, dentro de la Vigilancia Administrativa 2025-41 iniciado a solicitud del señor José David Núñez Rosero.

Cordialmente

MANUELA GUTIÉRREZ GIRALDO
Secretaria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

La Dorada, Caldas, junio 16 de 2025

Doctora
MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

Juez
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
La Dorada, Caldas

Cordial saludo,

En respuesta al requerimiento realizado a través del Oficio No. 549 del 16 de junio de 2025, procedo a pronunciarme sobre los hechos expuestos por el señor José David Núñez Rosero, específicamente sobre lo dicho en el numeral 7 del escrito del quejoso, ello por cuanto:

- Efectivamente el señor Núñez Rosero se presentó en las instalaciones del Despacho en lo jornada de la tarde del día lunes 12 de mayo de 2025, con el objetivo de consultar sobre el tramite de una solicitud de título judiciales que había presentado, inicialmente su requerimiento fue resuelto por la Citadora del Juzgado, quien dentro de sus funciones tiene la atención público, en ese momento al no encontrar dentro del expediente el escrito al que el usuario hacia referencia, como es habitual ingrese al correo electrónico donde ubique el mensaje de datos que versa así:

SOLICITUD ENTREGA DE TÍTULOS

Desde

JOSE DAVID NUÑEZ ROSERO <josedavidnunezrosero@gmail.com>

Fecha

Vie 09/05/2025 8:24

Para

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada <j02pmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

La Dorada, mayo 09 de 2025

SEÑOR
JUEZ 2 PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA, CALDAS
E.S.D

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	JOSE DAVID NUÑEZ ROSERO
DEMANDADO:	ROGER ALEJANDRO ENDO MONTES
AUTO INT:	784 ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION
Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA (CS)
Asunto:	SOLICITUD ENTREGA DE TÍTULOS

JOSE DAVID NUÑEZ ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.479.472, en mi calidad de parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente solicito los títulos que se encuentren a ordenes del despacho a favor del demandante.

Con toda atencion, |

Ya que el asunto de la solicitud es de competencia exclusiva de la secretaria, en cumplimiento de la directriz dada por usted como

titular del Despacho, la cual se refiere a que cuando la solicitud se relacione con la consulta de títulos judiciales, estas respuestas sean emitidas exclusivamente de manera escrita, ya que por la importancia de la información y la necesidad de precisión es necesario que al momento de ser contestadas se adjunten las constancias que arroja la plataforma del Banco Agrario (*a la que solo tiene acceso la secretaria y la Juez*), esto con el objetivo de que el usuario cuente con datos verdaderos e inequívocos.

Así las cosas, al ubicar el mensaje de datos del demandante y con el fin de atender la petición de manera inmediata, a pesar de encontrarme de apoyo en una audiencia penal (*Rad. 17380-60-00-071-2019-00088-00 adelantado por el delito de Juan Carlos Aristizábal Sánchez por el delito de Lesiones Personales Culposas*), suspendí mis labores para consultar en la Base de Datos Siglo XXI el radicado del proceso dentro del que se pretende presentar el requerimiento, puesto que aunque se le interrogo al demandante sobre este dato, está manifestó no tenerlo a la mano, por ello una vez ubicado, se realizó ante el Banco Agrario la consulta sobre la existencia de títulos judiciales, con el radicado del proceso, la cédula del demandante y la cédula del demandado, sin que se obtuviera respuesta positiva, puesto que los valores relacionados ya fueron entregados al demandante, por ello, efectivamente estando el señor José David presente en el Despacho se remitió la información a su correo electrónico josedavidnunezrosero@gmail.com.¹

RE: SOLICITUD ENTREGA DE TÍTULOS

Desde Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada <j02prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Lun 12/05/2025 14:32
Para JOSE DAVID NUÑEZ ROSERO <josedavidnunezrosero@gmail.com>

1 archivo adjunto (144 KB)
RelacionTitulos2023-00549.pdf;

Buenas tardes

En respuesta a su solicitud de títulos judiciales se remite Consulta en la plataforma del Banco Agrario realizada del día de hoy 12 de mayo de 2025, dentro del proceso Rad. 2023-00549, mismo en el que no obra dineros pendientes de pago.

Cordialmente

Manuela Gutiérrez Giraldo
Secretaria

¹ Archivo 77 del expediente digital Rad. 17380-40-89-002-2023-00549-00

Número de Títulos							7
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
454130000038473	1110479472	JOSE DAVID NUNEZ ROSERO	PAGADO EN EFECTIVO	09/04/2024	18/09/2024	\$ 632.084,00	
454130000038474	1110479472	JOSE DAVID NUNEZ ROSERO	PAGADO EN EFECTIVO	09/04/2024	18/09/2024	\$ 632.084,00	
454130000038475	1110479472	JOSE DAVID NUNEZ MONTES	PAGADO EN EFECTIVO	09/04/2024	18/09/2024	\$ 632.084,00	
454130000039688	1110479472	JOSE DAVID NUNEZ ROSERO	PAGADO EN EFECTIVO	31/05/2024	18/09/2024	\$ 632.084,00	
454130000040067	1110479472	JOSE DAVID NUNEZ ROSERO	PAGADO EN EFECTIVO	24/06/2024	18/09/2024	\$ 632.084,00	
454130000040889	1110479472	JOSE DAVID NUNEZ ROSER	PAGADO EN EFECTIVO	24/07/2024	18/09/2024	\$ 632.084,00	
454130000042176	1110479472	JOSE DAVID NUNEZ ROSER	PAGADO EN EFECTIVO	06/09/2024	18/09/2024	\$ 632.524,00	
Total Valor						\$ 4.425.028,00	

Enviada la respuesta en mención, minutos después el señor José David Núñez Rosero regreso al Despacho, alterado e indicando que “*este Juzgado estaba **perjudicándolo** y negándole información sobre los títulos que ya estaban consignados puesto que el contaba con las constancias de la transacción*”, al escuchar lo sucedido salí de su oficina señora Juez, para atender las manifestaciones del usuario ya que como responsable de la información era la única persona con conocimiento sobre el tema.

Al consultarle al señor José David sobre la razón de su molestia, indicó que el contaba con constancia de que el pagador del demandante ya había realizado una transacción en favor del proceso, en virtud a ello se le interrogó nuevamente sobre el radicado del tramite por si la búsqueda realizada anteriormente era equivocada, a lo que reitero su respuesta de no recordar el consecutivo, por ello, se le sugirió que si consideraba que los datos brindados no corresponden a la realidad realice otra petición aclarando el radicado del ejecutivo y anexara copia del documentos en el que consta la constitución del títulos judiciales.

De lo aquí dicho fueron testigos todos los integrantes del Despacho y usted misma Doctora, quien se encontraba en su oficina con la puerta abierta, tanto así que finalizada la situación me consulto sobre lo ocurrido.

Así las cosas, aclaro que mi forma al atender al señor Núñez Rosero se encontraba dentro del marco del respeto, con la diligencia y atención que mis labores demandan, si el usuario de alguna manera se sintió irrespetado, no encontré los motivos para ello, máxime cuando con el

objetivo de atender su petición de manera inmediata se procedió a darle respuesta precisamente aprovechando su presencia y con el objetivo de que sus cuestionamientos fueron tramitados de una manera efectiva se le sugirió de que forma debía elevar la petición y aportar los datos que le sirvieran al Despacho para ubicar los títulos judiciales a los que hacía referencia, comentarios que se realizaron con el objetivo de ilustrarlo frente al trámite de la solicitud y no como él refiere que fueron manifestaciones “*despectivas y provocadoras*”.

En lo que tiene relación con la solicitud elevada el 12 de mayo de 2025 a las 14:48 horas por correo electrónico misma en la que acató las sugerencias dadas por esta servidora judicial, se tiene que este tipo de peticiones son sometidas a un turno de conformidad con el orden de ingreso y de importancia respecto a los procesos civiles.

Al momento de analizar la nueva petición se estableció que esta no tenía el carácter de prioritaria y que aunado a ello demandaba de un pronunciamiento de fondo por parte de la señora Juez, ya que como se puede evidenciar en la constancia previa al Auto de Sustanciación No. 120 del 27 de mayo de 2025, hasta esa fecha no se reportaban títulos judiciales constituidos, ello por cuanto tal y como consta en el comprobante de pago con trazabilidad No. 1426387322 la consignación se realizó ante el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada y no ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal.

Así las cosas, señora Juez esta servidora no tiene ningún tipo de interés particular respecto al proceso adelantado por el señor José David, y en ese sentido se aclara que la información que le fue proporcionada al actor en todo momento corresponde a la realidad, y que la inconformidad de este no tenía fundamento alguno, puesto que el error en el que incurrió el pagador del demandante no era conocido al momento de responder la petición.

Aunado a ello, se resalta que el trato brindado a los usuarios se encuentra dentro del marco del respeto, la educación y la cortesía, por lo que se desconocen las razones que motivan las afirmaciones del actor, mismas que según la lectura del escrito corresponde a una apreciación netamente personal, con las que busca justificar la malinterpretación de la situación, en la que el si le faltó al respeto a los

integrantes del grupo del trabajo del Juzgado al afirmar que *“este Juzgado estaba perjudicándolo y negándole información sobre los títulos que ya estaban consignados puesto que el contaba con las constancias de la transacción”*, misma en la que el pudo constatar la ubicación del título judicial.

Atentamente,


MANUELA GUTIÉRREZ GIRALDO
Secretaria